



Resolución Ministerial

N° 348 - 2014 - MINEDU

Lima, 25 JUL. 2014

Vistos, el Memorándum N° 3598-2014-MINEDU/VMGI-OINFE, el Informe N° 150-2014-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM-MMCT, y el Informe N° 1666-2014-MINEDU/SG-OAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 03 de enero de 2013 se suscribió el Contrato N° 004-2013-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS, entre el Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora 108: Programa Nacional de Infraestructura Educativa, en adelante la Entidad, y la empresa INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN PERUANA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA – ICON PERUANA S.A.C, en adelante el Contratista; para la ejecución de la obra “Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Nuestra Señora del Carmen, llave – El Collao – Puno”, bajo el sistema de contratación a suma alzada por un monto de S/. 20 665 659,98 (VEINTE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE Y 98/100 NUEVOS SOLES), y con un plazo de ejecución de la Obra de 360 días calendario; contrato que derivó del Proceso Especial N° 066-2012-ED/UE-108;

Que, a través del Asiento N° 422 del Cuaderno de Obra de fecha 17 de marzo de 2014, el Contratista, dejó constancia de la necesidad de tramitar y aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 02 referido a la necesidad de ejecutar trabajos adicionales imprescindibles para alcanzar la finalidad del contrato, que no se encuentran contemplados en el expediente técnico; por lo que en los plazos que establece el artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, presentará a la Supervisión el Expediente Técnico correspondiente, para su revisión, elevación para conocimiento de la Entidad, y continuación del trámite para su aprobación;

Que, la Oficina de Infraestructura Educativa – OINFE, a través del Oficio N° 1828-2014-MINEDU/VMGI-OINFE, notificado al Contratista con fecha 24 de marzo de 2014, hizo de conocimiento el encargo de la elaboración del expediente técnico para la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 02 al Contrato N° 004-2013-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS;

Que, con fecha 07 de abril de 2014, el Contratista presentó la Carta N° 022-2014-ILAVE, mediante la cual remitió el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 02 al mencionado Contrato; la cual fue subsanada a través de la Carta N° 027-2014-ILAVE de fecha 29 de abril de 2014;



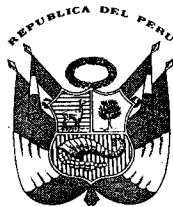
Que, con fecha 06 de junio de 2014, el Jefe de la OINFE, a través del Oficio N° 3430-2014-MINEDU/VMGI-OINFE, requirió al CONSORCIO NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, en adelante el Supervisor de OBRA, opinión sobre la solicitud de aprobación de la referida Prestación Adicional de Obra;

Que, mediante Carta N° 084-2014/CNSC/RL de fecha 20 de junio de 2014, el Supervisor de Obra, adjuntó el Informe N° 002-2014/ADIC/RL de fecha 18 de junio de 2014 mediante el cual opinó favorablemente respecto de la aprobación del Expediente Técnico del Presupuesto Adicional de Obra N° 02 y Presupuesto Deductivo Vinculante N° 02 al referido Contrato, señalando que los cambios de especificaciones técnicas son indispensables para cumplir con la finalidad del Contrato;

Que, mediante Memorándum N° 3598-2014-MINEDU/VMGI-OINFE del 16 de julio de 2014, el Jefe de la OINFE remitió el Informe N° 150-2014-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM-MMCT, indicando que las modificaciones del Expediente Técnico de Obra son indispensables para lograr la finalidad del Contrato N° 004-2013-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS y garantizar la culminación de la obra que aún no ha sido ejecutada, y recomendó que se apruebe el Presupuesto Adicional de Obra N° 02 al referido Contrato por la suma de S/. 362 023,39 (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL VEINTITRES Y 39/100 NUEVOS SOLES), que representa una incidencia parcial de 1.75%, y el Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N° 02 por la suma de S/. 141 004,43 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL CUATRO Y 43/100 NUEVOS SOLES), que representa una incidencia parcial de 0.68%, lo cual origina a una incidencia acumulada de 8.76% del monto del contrato original; considerando que la Prestación Adicional de Obra N° 01 y su Deductivo Vinculante N° 01 tuvo una incidencia acumulada del 7.69% del monto del contrato original, según Resolución Ministerial N° 094-2014-MINEDU. Asimismo, *señaló que se cuenta con disponibilidad presupuestal, la misma que ha sido otorgada por la Unidad de Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica a través del Memorando N° 7036-2014-ME/SPE-UP del 29 de mayo de 2014.* Asimismo, precisa que las causales aplicables al presente caso es por deficiencias en el expediente técnico de la obra, las cuales a continuación se indican:

a) Construcción de Comedor y Cafetería la cual se define en los planos:

E-10A: Se detalla el perímetro de la Cafetería que cuenta con muro de contención de concreto armado, donde las columnas han sufrido incremento de dimensiones, el cual genera el deductivo vinculante en las siguientes partidas de excavación, relleno, acarreo y eliminación de material excedente, gerando el presente adicional;



Resolución Ministerial

N° 348 - 2014 - MINEDU

Lima, 25 JUL. 2014

A-32 : Se indica el incremento del NPT de +4.50 a +5.70 metros, y el área de comensales varía en el tamaño del piso de porcelanato de 0.50x0.50m a 0.60x0.60m, se modifica la rampa de acceso por la diferencia de niveles, la escalera de ingreso al área de servicio aumenta en longitud disminuyendo la jardinera; asimismo, se precisa que las modificaciones de los niveles NPT y la presencia de roca en la zona de trabajo, generan el adicional y su deductivo vinculante;

b) Construcción de Piscina y Cisterna la cual se especifica en los planos:

E-28C: Contiene los detalles de la especialidad de estructuras correspondiente a la Piscina y Cisterna del Local Anexo, el nuevo plano comprende una Cámara de Compensación de 43 m³ y una Cisterna doméstica de 18 m³, con sus correspondientes detalles estructurales; asimismo, genera un deductivo vinculante en la Piscina respecto a la excavación, acarreo, eliminación de material excedente, y a la Cámara de compensación y Cisterna, en el trazo y replanteo, acarreo y eliminación de material excedente, concreto para losa aligerada $f'c=210\text{Kg/cm}^2$, acero, encofrado y desencofrado, concreto $f'c=280\text{Kg/cm}^2$, acero y encofrado y desencofrado para cisterna;

IS-16 : Se ha plasmado la reubicación de la Piscina, la cual es parte del presente adicional por la presencia de roca en el área de trabajo;

c) Línea de descarga de aguas servidas en el Local anexo, la cual se detalla en el plano:

IS-10 : El Plano nuevo detalla el armado de los buzones y es considerado para la cuantificación de la Línea de descarga de aguas servidas del Local Anexo, el cual es parte del presente adicional, considerando las siguientes partidas: Limpieza de terreno; trazo y replanteo; excavación de zanja para tubería; cama de arena; relleno de zanjas; excavación para buzones; eliminación de material excedente; empalme a la red existente; instalación de tubería de 6"; construcción de buzones de concreto y prueba hidráulica de la tubería de desagüe, generando el presente adicional;



d) Juntas de Construcción, que se detallan en los planos:

A-10 : El presente plano de la especialidad de arquitectura contiene la planta del primer nivel y del sótano del Pabellón 1, se describe que se han añadido detalles de acabado de pisos. Al respecto se considera las partidas de Tapajuntas metálicas en pisos; tapajuntas metálicas verticales entre el pabellón; pizarras acrílicas. Este plano se consideró para la cuantificación del tratamiento de las juntas de construcción, pizarra y las cantoneras de las escaleras, el cual es parte del presente adicional;

A-11 : Contiene la Planta del segundo y tercer nivel del Pabellón 1, se añade detalles en los pisos y la escalera. Al respecto se considera las partidas de Tapajuntas metálicas en pisos; cantoneras de fierro estriado; pizarras acrílicas; el mismo que es parte del presente adicional;

A-25 : Contiene la planta del Tercer piso del Pabellón 4, en el que se añade el tejado del ingreso; asimismo, se han añadido 2 peldaños en la escalera (de 42 a 44); en el techo se ha cambiado el NTT (Nivel de Techo terminado); al respecto, se ha considerado las partidas de cantoneras de fierro, Tapajuntas metálicas en pisos, pizarras acrílicas, el cual es parte del presente adicional;

e) Cantoneras y Pizarras, que se detallan en los planos:

A-10 : El presente plano de la especialidad de arquitectura contiene la planta del primer nivel y del Sótano del Pabellón 1, se han añadido detalles de acabado de pisos; asimismo, se considera las partidas de tapajuntas metálicas en pisos; tapajuntas metálicas verticales entre el Pabellón; pizarras acrílicas. Este plano se consideró para la cuantificación del tratamiento de las juntas de construcción, pizarra y las cantoneras de las escaleras, el cual es parte del presente adicional;

A-11 : Contiene la Planta del segundo y tercer nivel del Pabellón 1, se añade detalles en los pisos y la escalera. Al respecto se considera las partidas de Tapajuntas metálicas en pisos; cantoneras de fierro estriado; pizarras acrílicas; generando el presente adicional;





Resolución Ministerial

N° 348 - 2014 - MINEDU

Lima, 25 JUL. 2014

Que, la causal de procedencia de la prestación adicional de obra es por deficiencias en el Expediente Técnico de la obra, la que se encuentra regulada en el literal b) del numeral 5 de la Directiva N° 02-2010-CG/OEA "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra" de la Contraloría General;

Que, al respecto, el artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, modificada mediante Ley N° 29873, establece que "tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad";

Que, el artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, dispone que "sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original";

Que, la Quinta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que "sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando se cuente, previamente, con disponibilidad presupuestal, con aprobación del Titular de la Entidad mediante la resolución correspondiente, o en el caso de empresas, incluyendo aquellas bajo el ámbito de FONAFE, por Acuerdo de Directorio de la empresa, y en los casos en que su valor, restándole los presupuestos deductivos vinculados a tales adicionales, no superen el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original";

Que, el artículo 5 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que "El Titular de la Entidad podrá delegar mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. No pueden ser objeto de delegación, la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que se establezcan en el Reglamento";



De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Prestación Adicional de Obra al Contrato N° 004-2013-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS, suscrito con la empresa INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN PERUANA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA – ICON PERUANA S.A.C, para la ejecución de la obra: “Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Nuestra Señora del Carmen, llave – El Collao – Puno”; la cual genera el Presupuesto Adicional de Obra N° 02, ascendente a la suma de S/. 362 023,39 (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL VEINTITRES Y 39/100 NUEVOS SOLES), incluido el Impuesto General a las Ventas, que representa una incidencia parcial de 1.75%, y una incidencia acumulada de 8.76% del monto del contrato original, por los fundamentos expuestos.

Artículo 2.- Aprobar el Deductivo Vinculante de Obra al Contrato N° 004-2013-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS, suscrito con la empresa INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN PERUANA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA – ICON PERUANA S.A.C., para la ejecución de la obra: “Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Nuestra Señora del Carmen, llave – El Collao – Puno”; el cual genera el Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N° 02, ascendente a la suma de S/. 141 004,43 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL CUATRO Y 43/100 NUEVOS SOLES), incluido el Impuesto General a las Ventas, lo cual representa una incidencia parcial de 0.68%, del monto del contrato original, por los fundamentos expuestos.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina General de Administración que requiera a la empresa INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN PERUANA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA – ICON PERUANA S.A.C. la garantía por el monto que corresponda a la Prestación Adicional aprobada por la presente resolución.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Infraestructura Educativa informe a la Secretaría General, respecto de las causales que han originado la aprobación del adicional de obra materia de la presente resolución, a fin que se determine las responsabilidades que pudieran corresponder.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina de Infraestructura Educativa comunique la presente resolución al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Educación.





Resolución Ministerial

Nº 348 - 2014 - MINEDU

Lima, 25 JUL. 2014



Artículo 6.- Notifíquese la presente resolución al Contratista empresa INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN PERUANA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA – ICON PERUANA S.A.C., conforme a Ley.



Artículo 7.- Transcribir la presente resolución a la Oficina de Infraestructura Educativa, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



Jaime Saavedra Chanduvi
JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

